



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1650 DE 16 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio 2012 bajo el radicado EXTMI12-0020490, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Ing. LUIS FERNANDO SOLARTE, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vial del Sur, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo y cuyas coordenadas son las siguientes:

NORTE	ESTE
621549.1970	1021610.7246
620931.3313	1021547.3929
620819.0377	1022084.0465
620910.2289	1022488.2486
621420.5408	1022583.2480

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0020490, del 22 de junio de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más precisa, por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que acatando la recomendación del área de certificaciones de la Dirección de Consulta Previa, durante los días del 23 al 24 de julio de 2012, ésta Dirección a través de la ingeniera ambiental Deisy Consuelo Melo Carlos, contratista del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico en el área del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo.

Que el 30 de julio de 2012, la ingeniera ambiental Deisy Consuelo Melo Carlos, contratista del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual manifestó:

Que la población más cercana al área de influencia del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, es el barrio Albornoz, ubicado a la salida del casco urbano del municipio de San Francisco, el cual está habitado por población de origen campesino, por lo que se concluye, que en el área de influencia directa del proyecto en mención, no se evidencia la existencia de grupos étnicos.

Que el proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, se encuentra a una distancia de 50 metros del Río Putumayo, por fuera del área de protección de ronda.

Que por lo anterior, la ingeniera ambiental Deisy Consuelo Melo Carlos, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: "**No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos**", en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia del proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, conforme a las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
621549.1970	1021610.7246
620931.3313	1021547.3929
620819.0377	1022084.0465
620910.2289	1022488.2486
621420.5408	1022583.2480

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0020490, del 22 de junio de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia del proyecto identificado con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE

MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo, conforme a las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
621549.1970	1021610.7246
620931.3313	1021547.3929
620819.0377	1022084.0465
620810.2289	1022488.2486
621420.5408	1022583.2480

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0020490, del 22 de junio de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ZODME Y ZONA TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES PREDIO SAN CARLOS", localizado en la Vereda de San Miguel, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento del Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Deisy Consuelo Melo Carlos
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Marilza Chaparro Malaver
 Aprobó: Ora. Doris Aristizabal Ramírez